



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00301-00. - Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Leivy Jhaneth Rivas Riaño. Vs. Demandado: Benilda García Peña.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Sustanciación No. 268

Sevilla - Valle, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: INCORPORAR DESPACHO COMISORIO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LEIVY JHANETH RIVAS RIAÑO
DEMANDADO: BENILDA GARCÍA PEÑA
RADICADO: 2019-00301-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio N°. 082 de 09 de septiembre de 2019, librado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se radicó en la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle del Cauca, el día 30 de enero de 2020, el cual fue devuelto a esta Agencia Judicial debidamente diligenciado, el día 28 de octubre de 2020, constante 17 folios útiles y uno Cd; por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal.

Bastando lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el Despacho Comisorio N°. 082 de 2019, mencionado en líneas anteriores y debidamente diligenciado, al presente legajo expedimental, para los fines de que trata el artículo 40 inciso 2º del Código de General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Sustanciación No. 268. Proceso No. 2019-00301-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00301-00. - Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Leivy Jhaneth Rivas Riaño. Vs. Demandado: Benilda García Peña.**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 148 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario